

Ficha Técnica
Iniciativa 6410

Ley de Dragados y Rescate de la Capacidad Portuaria Marítima Nacional

1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: Ley de Dragados y rescate de la Capacidad Portuaria Marítima Nacional	1.2 Número de Iniciativa: 6410
1.3 Diputados o Entidad Ponente: <i>Julio Héctor Estrada Dominguez, Luis Fernando Aguirre Estrada, Manfredo Duvalier Castañón González, Julio César López Escobar, Pablo Leonel Cifuentes Ovalle, Esduín Jerson Javier Javier, Jorge Mario Villagrán Alvarez, Mercedes Cristabel Guardado Linares de Nájera, José Luis Galindo de León, César Augusto Fión Morales, Leopoldo Salazar Samayoa, Román Wilfrdo Castellanos Caal, Elmer Josué Palencia Reyes, Jorge Romero Castro Delgado, Allan Estuardo Rodríguez Reyes, Ervin Adim Maldonado Molina, Marco Aurelio Mejía Alfaro, Sherol Ivanisse Arévalo Avila, Ernesto Bran Colindres, Sergio Leonel Celis Navas, Gerardín Ariel Díaz Mazariegos, León Felipe Barrera Villanueva, Jorge Estuardo Ayala Marroquín, Favier Emilio Salazar Cordero, Manuel de Jesús Archila Córdón, Alberto Eduardo de León Benítez, Rolando Guzmán Figueroa, Kevyn Luis Carlo Escobar Castillo, Gustavo Adolfo Cruz Montoya, Víctor Vicente Bonilla González, Francisco Vitelio Lam Ruano, Benjamin Ipiña Leiva, Karla Betzaida Cardona Arreaga, César Augusto Rodas Cardona, Herman Otoniel Echeverría Casado, Vivian Beatriz Preciado Navarajo, Fidencia Lima Pop, Sandra Erica Jovel Polanco, Luis Alberto Contreras Colindres.</i>	1.4 Conoció pleno: Sí, de fecha 20/06/2024
1.5 La Iniciativa: 1.5.1 Crea un nuevo marco legal: <u>Si.</u> 1.5.2 Existe texto de propuesta?: <u>Si.</u>	
1.6 Estado de la Iniciativa: Actualmente, se encuentra con el Segundo Debate aprobado de fecha	

15/10/2024.

1.6.1 Cuenta con dictamen? Sí, fue emitido de fecha 03/09/2024.

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa:

Establecer un marco legal efectivo para la planificación, ejecución, mantenimiento, supervisión y fiscalización de actividades de dragado en los puertos marítimos y fluviales del país.

Lo anterior dado que es de interés nacional, de orden público y de beneficio social el mantenimiento por dragado de la infraestructura portuaria marítima, para salvaguardar y fortalecer la capacidad portuaria nacional.

2.2 Estructura de la Iniciativa:

- ❖ **PROGRAMACIÓN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE DRAGADOS:** La iniciativa establece la autoridad portuaria deberá elaborar un programa anual de mantenimiento de dragados el cual será publicado en el mes de julio de forma anual.
- ❖ **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE DRAGADOS:** Para que el programa que se elabore pueda ser ejecutado, deberá contar con lo siguiente:
 - Estudios de comportamiento hidro geomorfológico del área de los puertos, índices de sedimentación y reducción de los niveles de calado a través del tiempo.
 - Planos que definan áreas y niveles de dragado en cada una.
 - Estudios bacteriológicos y químicos del sedimento que se encuentra dentro del área de los puertos que se requiera dragar (si aplica)
 - Determinación de la ubicación de botaderos del sedimento extraído y coordinaciones necesarias con el MARN en cuando a directrices y reglamentación.
 - Potenciales consecuencias del dragado en áreas aledañas.
- ❖ **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Se establecerán mecanismos de supervisión y control para verificar el cumplimiento del mantenimiento de dragado por parte del Estado, para garantizar la calidad y eficacia de las operaciones, así como la protección del medio ambiente marino.
- ❖ Asimismo, se propone una reforma el artículo 43 literal F de la Ley de Contrataciones del Estado:

Ley de Contrataciones del Estado
Decreto 57-92 del Congreso
(Ley Actual)

Ley de Contrataciones del Estado
Decreto 57-92 del Congreso
(Propuesta Iniciativa)

f) Dragado: La limpieza del fondo de los ríos, puertos y zonas navegables que requieran las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, únicamente se podrán realizar por administración; salvo situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente.

f) Dragado: La limpieza del fondo de los ríos, puertos y zonas navegables que requieran las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, únicamente se podrán realizar por administración.

Podrán realizarse por administración o por contrato:

- i. Los dragados de puertos marítimos y sus áreas de influencia.
- ii. Los dragados necesarios para mantenimiento de la infraestructura portuaria, incluyendo sus canales de acceso, dársenas de maniobras, muelles, fosas aledañas y áreas de influencia.
- iii. Los dragados que deban realizarse por situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Los dragados marítimos serán considerados cuentas de inversión solamente en los casos en que se hayan de realizar cuando se encuentre agotada la vida útil del puerto y/o infraestructura marítima a la que mantienen, así como los que se contraten para lograr una mayor profundización de los calados originales de diseño.

ARTÍCULO 5 TRANSITORIO.

- ❖ **AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL:** Se autoriza excepcionalmente a la Empresa Portuaria Quetzal para que, bajo su responsabilidad, lleve a cabo las adquisiciones que sean necesarias para la prestación de los servicios de dragado y/o dragado de mantenimiento de canales de acceso, dársenas de maniobras, muelles, fosas aledañas a rompeolas y áreas de influencia de Puerto Quetzal.

❖ PASOS PREVIOS PARA QUE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL PUEDA SOLICITAR Y VALIDAR OFERTAS:

- a) En un **plazo de 20 días calendario** (a partir de la entrada en vigencia de la ley), la Empresa Portuaria Quetzal deberá contar con los estudios que definan las áreas propicias para el destino final de los sedimentos que serán dragados y el análisis de las consecuencias potenciales de su disposición.

Estos estudios, serán emitidos por la Empresa Portuaria Quetzal y la Dirección General de Asuntos Marítimos en forma con junta o podrán ser contratados por la Empresa Portuaria Quetzal a través de una compra directa por única vez, y registrados en GUATECOMPRAS.

- b) El **Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser aprobado por el MARN**. Quien tendrá un **plazo máximo de 15 días** para pronunciarse sin excepción.
- c) Una vez atendidas las recomendaciones por la Empresa Portuaria Quetzal, el **MARN deberá confirmar que éstas han sido atendidas las recomendaciones u objeciones, en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud.**
- d) Una vez atendidas las objeciones o recomendaciones formuladas, la Empresa Portuaria Quetzal solicitará al MARN que confirmen las objeciones o recomendaciones han sido atendidas, **quien deberá responder en un plazo de 10 días a partir de la solicitud de confirmación.**
- e) **En un plazo máximo de 30 días calendario** (a partir de la entrada en vigencia de la Ley), la **Empresa Portuaria Quetzal** solicitará directamente **propuestas y documentación** complementaria **para evaluar las capacidades financieras y jurídicas**, como mínimo deberá haber 3 propuestas.

❖ DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ IR EN LAS OFERTAS:

- a) En sobre separado lo siguiente:
- Propuesta de Disponibilidad de Puesta en Punto de Maquinaria de Dragado
 - Propuesta Técnica y
 - Oferta Económica
- b) Los **interesados** podrán **presentar propuestas en un plazo que no exceda de los 30 días calendario** contados a partir de la fecha de constancia de recepción de la solicitud de propuesta.
- c) Una vez recibidas las propuestas, el Registro General de Adquisiciones del Estado procederá a la inscripción provisional de los proponentes.
- d) Una vez adjudicado el proyecto al proponente, se procederá a inscribir de forma definitiva. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado y contener ninguna de las prohibiciones que establece la ley. No es obligatorio que los proveedores de los adjudicados ni de los subcontratistas estén inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

❖ PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se integrará una Comisión compuesta por 3 miembros titulares y 2 suplentes, nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante. Se calificarán 3 aspectos esenciales:

▪ CAPACIDAD DEL OFERENTE DE ATENDER URGENCIAS:

- a) Las propuestas técnicas y ofertas económicas quedarán cerradas en custodia de la Comisión. **Inicialmente** se hará una **evaluación cualitativa**, para lo que se les requerirá la **Puesta en Punto de Maquinaria de Dragado**, para seleccionar y así determinar únicamente a los **calificados para prestar servicios con carácter urgente, descalificando a los que no ofrezcan la puesta en punto de la maquinaria de dragado en un plazo máximo de 3 meses** (contados a partir del día previsto para la recepción de propuestas y ofertas). **Esta etapa de evaluación no podrá exceder de 5 días calendario a partir de la recepción de propuestas.**

▪ CALIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES:

- b) Posteriormente, se procederá a abrir las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad y experiencia para seleccionar a los calificados para la prestación de servicios y descalificar a los que no. **Esta etapa de evaluación no podrá exceder de 5 días calendario.**

▪ RAZONABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- c) Finalmente, se abrirá la Oferta Económica seleccionado en primer lugar, si es una oferta razonable, será aceptada, pudiendo solicitarle al oferente aclaraciones para justificar su precio. Si el precio NO es razonable, el oferente quedará descalificado. Si la primera Oferta Económica seleccionada NO es razonable, se continuará con el calificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta seleccionar a la persona que prestará el servicio. **Esta etapa de evaluación no podrá exceder de 5 días calendario.**

- d) **Todas las adjudicaciones definitivas deberán quedar firmes ANTES del 31 de diciembre de 2024.**

- ❖ **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez adjudicado un contrato, previo al último pago que se le haga a la persona seleccionado, el Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Asuntos Marítimos, deberá verificar el cumplimiento de los términos del contrato, mediante una carta batimétrica en la cual establecerá que se han alcanzado las profundidades acordadas.

- ❖ De igual forma, la Contraloría General de Cuentas fiscalizará de manera concurrente la adquisición o adquisiciones que se lleven a cabo.

- ❖ De aprobarse la iniciativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

2.3 Entidad rectora:

- Comisión Portuaria Nacional
- Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (autorización de estudio)

ambiental)

2.4 Aspectos positivos para el sector exportador:

- Las operaciones de dragado resultan esenciales para posibilitar y mantener el acceso a los puertos de los buques que cada vez más, presentar mayores requerimientos de calado debido al aumento de sus dimensiones y para el desarrollo de infraestructuras portuarias. Al darle mantenimiento a los puertos, se incrementan la posibilidad de poder dar acceso a buques cada vez más robustos y hacer procesos tanto de importación como de exportación más ágiles y eficientes.

2.5 Puntos críticos para el sector exportador:

2.6. Aspectos que requieren alto nivel de consenso:

- Es importante que se tomen en consideración diferentes elementos para llevar a cabo el dragado, tanto factores logísticos, económicos, financieros, etc pero también ambientales y que se establezcan umbrales de contaminación para evaluar la aceptabilidad ambiental del vertido al mar.

2.5 Instituciones involucradas para su consenso:

- Comisión Portuaria Nacional
- Congreso de la República de Guatemala
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (autorización de estudio ambiental)
- Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
- Ministerio de Finanzas Públicas

3. Anexos:

3.1 Iniciativa de Ley: Iniciativa 6410.